



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 425-2019-CU  
Lambayeque, 18 de noviembre del 2019

## VISTO

El acuerdo de Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 18 de noviembre del 2019;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el art. 68° de la Ley 30220, Ley Universitaria el Decano es elegido para un periodo de 4 años y estando a que mediante acuerdo de Asamblea Universitaria de fecha 13 de noviembre del 2019, se acordó establecer como fecha de inicio de la gestión de los Decanos elegidos, el 24 de noviembre del 2015, por lo que el periodo para el que fueron elegidos vencerá el 23 de noviembre del 2019;

Que, estando próximo al vencimiento del periodo de gestión de los Decanos elegidos en el año 2015 y no habiéndose producido aun la elección de sus reemplazantes, debe encargarse el Decanato a quien corresponda;

Que, el artículo 59° del Estatuto de la Universidad únicamente regula el reemplazo del Decano en los casos de vacancia, licencia y suspensión, sin que exista un procedimiento para el caso del reemplazo por vencimiento del periodo para el cual fue elegido el Decano, por lo ante este vacío regulatorio corresponde al Consejo Universitario establecer dicho procedimiento;

Que, en tal sentido el Consejo Universitario reunido en sesión extraordinaria de fecha 18 de noviembre del 2019, acordó solicitar a los Decanos convoquen a Consejo de Facultad para que informen y verifiquen a quien de los consejeros corresponde la precedencia al amparo de lo prescrito por los artículos 55°, numeral 55.3 y 183° del Estatuto de la Universidad para determinar la encargatura del Decanato;

Que, la visación efectuada por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, constituye el respaldo legal para la decisión del señor Rector, expresada en la presente Resolución;

En uso de las atribuciones que confieren al Rector el Art. 62° de la Ley Universitaria 30220 y el Art. 40° del Estatuto de la Universidad;

## SE RESUELVE

**Artículo 1°.-** Solicitar a los Decanos convoquen a Consejo de Facultad para que verifiquen a quien de los consejeros corresponde la precedencia al amparo de lo normado por los artículos 55°, numeral 55.3 y 183° del Estatuto de la Universidad y, posteriormente, se informe al Despacho Rectoral para que actúe conforme a sus atribuciones.

**Artículo 2°.-** Hacer de conocimiento de la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Facultades, Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



/mcp

**DR. WILMER CARBAJAL VILLALTA**  
Secretario General



**DR. JORGE AURELIO OLIVA NÚÑEZ**  
Rector